Project Gutenberg's Fundación de la ciudad de Bueno s-Aires, by Juan de Garay

This eBook is for the use of anyone anywhere at no cost and with

almost no restrictions whatsoever. You may copy it , give it away or

re-use it under the terms of the Project Gutenberg License included

with this eBook or online at www.gutenberg.org

Title: Fundación de la ciudad de Buenos-Aires

Author: Juan de Garay

Release Date: April 12, 2006 [EBook #18157]

[Date last updated: April 17, 2006]

Language: Spanish

Character set encoding: ISO-8859-1

*** START OF THIS PROJECT GUTENBERG EBOOK FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ***

Produced by Adrian Mastronardi, Chuck Greif and the Online

Distributed Proofreading Team at http://www.pgdp.net (This

file was produced from images generously made avail able

by the Bibliothèque nationale de France (BnF/Gallic a) at

http://gallica.bnf.fr)

FUNDACION
DE LA
CIUDAD DE BUENOS-AIRES,

POR

D. JUAN DE GARAY,

CON

OTROS DOCUMENTOS DE AQUELLA EPOCA.

Primera Edicion,

BUENOS-AIRES.
IMPRENTA DEL ESTADO.
1836.

DISCURSO PRELIMINAR A LA FUNDACION DE BUENOS AIRES.

Los pueblos modernos no tienen que buscar su orígen en los poetas y mitólogos: los historiadores son sus genealogistas, y del primer dia de su existencia puede hablarse con tanto acierto como de un acontecimiento contemporáneo.

Ya pasaron los tiempos en que para edificar ciudade s tenian que bajar los dioses del Olimpo. Estas fábulas, inventadas pa ra lisonjear la

vanidad de los pueblos, aumentan el caudal de menti ras que nos han

transmitido los antiguos, por mas que se empeñen en acreditarlas los

erúditos. Uno de ellos, que floreciò en el reynado de Felipe V, escribió

tres tomos para probar que Hércules fundò á _Gades_ , ó Cadiz; siendo

solamente dudoso para él si fué el Tebano, el Fenic io ò el Asirio!

La fundacion de Buenos Aires no ofrece tantas dificultades, á pesar de

no estar bien determinada la fecha de la primera po r el Adelantado D.

Pedro de Mendoza.

El documento mas antiguo que se registra en los lib ros del Cabildo, es

del año de 1594, y corresponde al tiempo de la administracion de Zàrate,

que mandò transcribir la acta de la segunda fundaci on, por estar tan

deteriorado el original que ya no era posible desci frarlo.

A mas de esta copia, existe otro documento del teno r siguiente:--"Yo

Mateo Sanchez, Escribano público y de Cabildo de es ta ciudad de la

Santìsima Trinidad, Puerto de Buenos Aires, doy fé, y verdadero

testimonio à los que lo presente vieren, como por e l libro y autos de la

fundacion de esta ciudad, que se pobló y fundó el a ño de 1580 años, y 11

dias del mes de Junio de dicho año, se hizo la prim era eleccion de

Alcalde y Regidores por el General Juan de Garay. Todo lo cual consta

por los dichos autos de la dicha fundacion del dich

o año á que me

refiero; y à pedimento del tesorero Pedro Monsalvo, dí este, firmado de

mi nombre, en esta ciudad de la Trinidad, á 11 de A gosto de 1594."

La fecha de 11 de Junio de 1580, y el primer nombra miento de Alcalde y

Regidores, son circunstancias que no se mencionan e n el otro documento,

y que bastan à desmentir el título que se le dá, de Acta de la

fundacion de Buenos Aires_: siendo mas bien la del repartimiento de

solares y chácras á sus pobladores. De la una como de la otra no se

hallan mas que testimonios, refrendados por un escribano público.

Pero si no faltan datos para probar que Juan de Gar ay reedificó Buenos

Aires el dia 11 de Junio 1580, ninguno existe que s eñale la época de su primera fundacion.

Por mas ociosa que sea esta investigacion no ha dej ado de dar matèria á

una acalorada polémica entre algunos argentinos, cu yos debates publicò,

en el Telegrafo de 1801, el Coronel D. Francisco An tonio Cabello,

primer escritor periódico (segun se titula) _de e stas provincias_. Nos

habiamos propuesto reproducir estos artículos, pero hemos advertido lo

poco ò ningun provecho que sacarian de ellos nuestr os lectores: sobre

todo, despues que Azara (que tuvo à su disposicion el archivo de la

Asumpcion, y que pudo registrar los de España) sent ó, con un laconismo

que acredita convencimiento, que "D. Pedro de Mendo

za fundò con su armada, _el dia de la Purificacion de_ 1535, la ciu dad de Buenos Aires."[1]

[Nota 1: _Apuntamientos para la historia natura l de los

cuadrúpedos del Paraguay y del Rio de la Plata. _ Madrid, 1802.

Tom. II, pág. 208.]

Otro documento, que pertenece á la historia de la fundacion de Buenos

Aires, es el repartimiento de los indios hecho por Garay, y que por

primera vez publicamos integro, por estar truncas l as pocas copias que

corren, inclusa la que se registra en los libros ca pitulares. El

autógrafo de este precioso documento se halla en po der nuestro, y es

probable que sea el mas antiguo monumento històrico que se conozca en

estas provincias:--monumento importante, porque nos dá la tradicion de

sus habitantes primitivos, que desaparecieron en la lucha que

sostuvieron contra los españoles. De la nacion Quer andís, á la que

pertenecian, se ha borrado hasta el nombre, y los p ocos que

sobrevivieron al exterminio de su raza, transitaron el Rio Negro, y se

confundieron con otra tribu, ó mas bien la fundaron , con el nombre de

Teguelchos.[2]

Estos son los únicos actos que quedan de la adminis tracion de Garay; y

si el arcidean Centenera no hubiese cedido á su núm en, para cantar los

episodios de la conquista del Rio de la Plata, talv

ez se hablaria del fundador de Buenos Aires, como Mondejar hizo del de Cadiz--escribiendo obras llenas de citas y congeturas.

Buenos Aires, Noviembre de 1836.

PEDRO DE ANGELIS

.

[Nota 2: _Su verdadero nombre es_ Theghuelches, _que en el idioma

araucano significa: "gente de los pájaros_" (the eghul, _especie de

pajarillo, que la gente del campo llama "fraile
cito," y_ che,

gente.) No debe creerse por esto que los Quer andís fuesen de

orígen chileno: siendo al contrario la única tr ibu indígena de las

costas occidentales del Rio de la Plata, y que aun ahora conserva

rasgos que la distinguen de las demas tribus. E l mas

característico es su idioma, que casi no tiene analogia con el que

hablan los Pampas, los Ranqueles, los Borogas, los Huilliches, los

Puelches y los Peguenches; todos ellos habitant es de las pampas, y

que han venido del otro lado de la Cordillera. No estará de mas el

dar la explicacion de estos nombres._

Pampa; _campo abierto, voz de la antigua leng ua_ quecchua, _ó

peruana_. Ranqueles; _los de los carrizos: de rancúlhue,

carrizal. Borogas; _los de los huesos: de_ voróhue, _lugar de

los huesos_. Huilliches; _gente occidental: d e_ gullhue,

poniente, y che, _gente_. Puelches; _gente oriental: de_ puel, _oriente_. Peguenches; _gente de los pinales: de_ pehuen, _pinos_.]

P. S.

Despues de impresos estos documentos sobre la funda cion de Buenos Aires,

el Señor General D. Angel Pacheco nos ha comunicado otra copia de ellos,

que habia sacado para su uso, del archivo general. De su cotejo resultan

algunas pequeñas diferencias en las mercedes hechas por Garay[3], á mas

del reparto hecho en el Riachuelo y en Lujan, que r egistramos á

continuacion para completar los que hemos publicado .

[Nota 3: _Por ejemplo, la que señaló á D. Domin go Martel de Guzman

no tiene de signacion de varas en los libros de l Cabildo; mientras

la copia que nos ha servido de texto, le asigna
3,000 varas._]

Página 7, despues de las mercedes en la Isla del Gato, _se agregue_:

1. Luego, Alonso de Escobar, con 3,000 varas de frente, y han de

tener Alonso 2. de Escobar y Anton Higuera s una aguada grande,

que está en el camino por donde pasamos.

3. Luego, Anton Higueras, con 3,000 varas de frente, digo: que

entre Juan Fernandez de Enciso y Alonso de

Escobar, ha de entrar Baltazar de Carbajal, y lo demas no vale.

- 4. Luego, al linde Cristoval Altamirano, con 3,000 varas de frente.
 - 5. Luego, Alonso Gomez, con 3,000 de frente.
 - 6. Luego, Anton Roberto, con 3,000 de frente.
 - 7. Luego, Isarra, con 3,000 de frente.
- 8. Luego, Pedro de Quiros, con 3,000 de frente
 - 9. Luego, Pedro Perez, con 3,000 de frente.
- 10. Luego, Luis Gaitan ha de empezar desde una punta que está como

legua y media del pueblo, y ha de tener co n 3,000 de frente.

11. Luego, desde aquella punta ha de empezar e l Señor Adelantado

Juan de Torres de Vera, y ha de correr hác ia el rio, digo,

hácia el Paraná, á dar en unos asientos y labores que estan

allí de los naturales: y desde allí ha de correr por frente,

hasta dar en la boca del Riachuelo del Pue rto Santa María de

Buenos Aires, y con aquel anchor y por aquel derecho, ha de

correr á la tierra adentro, legua y media.

En el Riachuelo.

1. Otrosí, señalo por tierras del Capitan Alon

so de Vera, en dicho

Riachuelo, del puerto de la banda de la ci udad, desde 100 varas

de medir mas arriba, de donde está una nao perdida en el

Riachuelo, 1,000 varas de frente, por el R iachuelo arriba la

tierra adentro, hasta dar en el égido.

Lujan.

1. Otrosí, señalo para el Señor Adelantado Jua n de Torres de Vera

el valle de _Corpus Cristi_, que por otro nombre se llama el

rio de Lujan, la tierra firmo de dicho val le, hácia la parte de

Santa-Fé otro pedazo de tierra, y ha de te ner por el riachuelo,

arriba de la tierra firme, 3,000 varas de frente, y por el

riachuelo abajo por los anegadizos, hasta frontera de las casas

de los Guaranís, y ha de ir confrontando c on el riachuelo, y

por la tierra adentro correr hácia el rio de las Canoas, y para

donde estuviere dado otra suerte, hácia la parte de los

anegadizos, luego por el riachuelo arriba, 3,000 varas de

frente, al capitán Alonso de Vera.

- 2. Luego, Juan Ruiz, otras 3,000 varas de fren te.
 - 3. Luego, Juan Rodriguez, otras 3,000 varas de frente.
 - 4. Luego, Gerónimo Martínez, otras 3,000 varas de frente.

- 5. Luego, Juan Dominguez, otras 3,000 varas de frente.
- 6. Luego, Pedro de la Torre, otras 3,000 varas de frente.
- 7. Luego, Lázaro Griveo, otras 3,000 varas de frente.
 - 8. De la otra banda del dicho riachuelo, hácia la C. de la F.,

señaló el dicho Sr. General Juan de Garay otra tanta suerte,

como lo señalado de la otra banda del riac huelo por el Señor

Adelantado, y ha de confrontar con el dich o riachuelo, y ha de

correr la tierra hácia la ciudad de la Tri nidad.

- 9. Luego, á mi linde, por el riachuelo arriba, Pedro de Sayas, con 3,000 varas de frente.
- 10. Luego, Hernando de Mendoza, con 3,000 varas de frente.
- 11. Luego, Juan de Garay, mi hijo natural, con 3,000 varas de frente.
- 12. Luego, Pedro Fernandez, con 3,000 varas de frente.
- 13. Luego, Alonso Parejo, otras 3,000 varas de frente.
- 14. Luego, Juan Martin otras 3,000 varas de fre nte.
 - 15. Luego, Antonio Bermudez, otras 3,000 varas

de frente.

- 16. Luego, Sebastian Bello, otras 3,000 varas de frente.
- 17. Luego, Estevan Ruiz, otras 3,000 varas de frente.
- 18. Luego, Andres Mendez, otras 3,000 varas de frente.
- 19. Luego, á linde con Lázaro Griveo, de la otr a banda, Domingo Irala.
- 20. Luego, á la misma banda, Juan de Carbajal o tras 3,000 varas de frente.

FUNDACION DE LA CIUDAD DE BUENOS-AIRES.

JUAN DE GARAY, Teniente Gobernador y Capitan Genera l en todas

estas provincias del Rio de la Plata, por el muy Il ustre Señor

Adelantado Juan de Torres de Vera, Adelantado, Gobernador y Capitan

General, Justicia mayor y Alguacil mayor de todas e stas Provincias,

conforme à las capitulaciones que el muy Ilustre Se ñor Adelantado Juan

Ortiz de Zárate, (que haya gloria) hizo con la Mage stad Real del Rey

D. FELIPE (fuè el II de este nombre), Nuestro Señor, y à mi,

por virtud de sus poderes reales, y el dicho Adelan tado Juan de Torres

de Vera me tiene dados para que, en nombre suyo y d e S. M., yo gobierne

estas Provincias y haga en ellas las poblaciones qu e me pareciere ser

convenientes para ensalzamiento de Nuestra Santa Fé Católica y para

aumento de la Real Corona de Castilla y de Leon: y así como tal Teniente

y Capitan General y Justicia mayor, he sido recibid o en todas las

ciudades que están pobladas en esta dicha gobernaci on, así por mi

persona como por mis poderes he sido recibido en el las, y puestas las

justicias de mi mano, y recibido y usado los dichos poderes; debajo de

los cuales en todo este tiempo, despues que fuí recibido, he hecho todo

lo que me ha parecido ser cosa conveniente y necesa ria para el bien de

esta gobernacion, así en pacificar los naturales al terados, como en

otras cosas que se han ofrecido: y así, por virtud de los dichos

poderes, y en nombre de S. M., yo levantè estandart e real en la ciudad

de la Asumpcion, y publiqué y mandé publicar la poblacion de este Puerto

de Santa María de Buenos Aires, tan necesaria y con veniente para el bien

de toda esta gobernacion y de Tucuman, y para que s e entienda y se

predique Nuestra Santa Fé Católica entre todos los indios naturales que

hay en estas provincias: y así, con celo de servir à Dios Nuestro Señor,

se asentaron en la ciudad de la Asumpcion sesenta s oldados, y se

metieron debajo del estandarte real, y vinieron y e stán conmigo

sustentando esta dicha poblacion; habiendo hecho mu chos gastos de sus

- haciendas, y pasado muchos trabajos en cosas que se han ofrecido. Y así,
- usando de los poderes reales que S. M. el Rey D. FE LIPE,
- Nuestro Señor, dió al muy Ilustre Señor Adelantado Juan Ortiz de Zárate,
- (que haya gloria) para él y para su sucesor y sus capitanes, yo en
- nombre de S. M. he empezado á repartir, y les reparto à los dichos
- pobladores y conquistadores, tierras y caballeria y solares y cuadras,
- en que puedan tener sus labores y crianzas de todos ganados: las cuales
- dichas tierras y estancias y huertas y cuadras, las doy y hago merced en
- nombre de S. M. y del dicho Gobernador, para que co mo cosa propia suya
- puedan en ella edificar, así casas como corrales, y poner cualesquier
- ganados, y hacer cualesquier labranzas que quisiere n y por bien
- tuvieren, y poner cualesquiera plantas y àrboles que quisieren y por
- bien tuvieren, sin que nadie se lo pueda perturbar, como si lo hubiese
- heredado de su propio patrimonio: y como tal puedan dar y vender y
- enagenar y hacer lo que por bien tuvieren; con tal que sean obligados á
- sustentar la dicha vecindad y poblacion cinco años, como S. M. lo manda
- por su real cédula, sin faltar de ella, sino fuere con licencia del
- Gobernador ó Capitan que estuviere en la dicha poblacion, enviándoles à
- cosas que convengan y que sean obligados á acudir, conforme rezáre la
- tal licencia. Donde no, lo sustentaren en esta, ó pueda el Capitan ó
- Gobernador repartirlo ó encomendarlo de nuevo en la s personas que

sustentaren la dicha poblacion y sirvieren en ella á S. M. Y porque

conviene, por el riesgo que al presente hay de los naturales alterados,

que para hacer sus labores mas seguras y con menos riesgo de sus

personas y de sus sementeras, que cada vecino y pob lador de esta ciudad

de la Trinidad y Puerto de Buenos Aires, tengan un pedazo de tierra,

donde con facilidad lo puedan labrar y visitar cada dia: así, en nombre

de S. M. y de la manera y forma que dicho tengo, le s señalo y hago

merced, en nombre de S. M., y en la forma que dicho tengo, sus pedazos

de tierras por la vera del gran Paraná arriba, en l a forma siguiente:--

SUERTES.

VARAS DE TIERRA.

1. A Luis Gaytar, tomando por lo mas derecho, y ha de empezar

desde una punta que está arriba de la ciud ad, hácia el camino

por donde vienen de la ciudad de Santa Fé, y han de llegar la

frente de esta tierra y todas hasta la rib era del Paraná, y

costa la tierra adentro ella, y de todas l as demas, una legua,

ó hasta donde el égido, que tengo señalado para la ciudad,

diere lugar: porque si antes lo descabezár e alguna suerte del

égido, ha de correr la dicha legua por la tierra adentro,

aunque sea en perjuicio de las suertes 500

2. Otrosí, señalo á Pedro Alvares Gaytan en

la forma dicha 350

- 3. Otrosí, á Domingo de Irala 350
- 4. Otrosí, para mí, desde su linde 500
- 5. Luego, para el Alcalde Rodrigo Ortiz de Zár ate 500
 - 6. Luego, Miguel Lopes Madera 350
 - 7. Luego, Miguel Gomez 350
 - 8. Luego, Gerónimo Perez 350
 - 9. Luego, Juan de Basualdo 350
 - 10. Luego, Diego de la Barrieta 400
 - 11. Luego, Victor Casco 400
 - 12. Luego, Pedro Luis
 400
 - 13. Luego, Pedro Fernandez 400
 - 14. Luego, Pedro Franco 400
 - 15. Luego, Alonzo Gomez 350

- 16. Luego, Estevan Alegre 350
- 17. Luego, Pedro de Izarra 400
- 18. Luego, Juan Fernandez de Zárate 350
- 19. Luego, Baltazar de Carbajal 350
- 20. Luego, Antonio Bermudez 400
- 21. Luego, Jusepe de Salas 300
- 22. Luego, Francisco Bernal 350
- 23. Luego, Miguel del Corro 350
- 24. Luego, Bernabé Veneciano 350
- 25. Luego, Cristoval Altamirano 350
- 26. Luego, Pedro de Xerez 350
- 27. Luego, Sebastian Bello 350
- 28. Luego, Juan Dominguez 400
- 29. Luego, Pedro Izbran 350

- 30. Luego, Pedro Rodriguez 350
- 31. Luego, Pedro de Quiros 400
- 32. Luego, Alonso Escobar 400
- 33. Luego, Anton Higueras 400
- 34. Luego, el Alcalde D. Gonzalo Martel de Guzm an 400
 - 35. Luego, Juan Ruiz
 - 36. Luego, Juan Fernandez de Enciso 400
 - 37. Luego, Hernando de Mendoza, Alguacil mayor 400
 - 38. Luego, Pedro Moran 400
 - 39. Luego, Rodrigo de Ibarrola 400
 - 40. Luego, Andres de Vallejo 400
 - 41. Luego, Pedro de Sayas Espeluca 400
 - 42. Luego, Lázaro Griveo 400
 - 43. Luego, Juan de Carbajal 400

- 44. Luego, Pantaleon 350
- 45. Luego, Pedro de Medina 350
- 46. Luego, Juan Martin 350
- 47. Luego, Estevan Ruiz 350
- 48. Luego, Andres Mendez 350
- 49. Luego, Miguel Navarro 350
- 50. Luego, Sebastian Fernandez 350
- 51. Luego, Juan de España 300
- 52. Luego, Ambrosio de Acosta 300
- 53. Luego, Rodrigo Gomez 350
- 54. Luego, Pablo Simbron 300
- 55. Luego, Anton Roberto 400
- 56. Luego, Gerónimo Martínez. 400
- 57. Luego, Pedro de la Torre. 400

- 58. Luego, Domingo de Arcaméndia. 400
- 59. Luego, Ana Diaz. 300
- 60. Luego, Anton de Porras.
- 61. Luego, Ochoa Marquez. 400
- 62. Luego, Juan Rodriguez. 400
- 63. Luego, Alonzo Pareja. 400
- 64. Luego, Pedro Hernandez. 400
- 65. Luego, Juan de Garay. 400

24,500 varas.

Otrosí, prosigo, señalo y hago merced, en nombre de S. M. á los dichos

vecinos, en la forma susodicha, para que con mas vo luntad sustenten la

dicha poblacion, y atento sus gastos y trabajos, de otras suertes de

tierras, en la forma siguiente:--

Valle de Santana.

Primeramente en el Valle de Santana, que es hácia la parte del

Tubichaminí.

1. Primeramente á Pedro Rodriguez, en el Valle de Santana,

á la otra banda, 3,000 varas de medir de frente, y han

de ir á afrontar con el gran Paraná, y ha de correr

esta suerte, y todas las demas que señalár e, donde

quiera que las señalare de aquí adelante, legua y media

por la tierra adentro: y esto, sino fuere topándose

algunas suertes por estar dadas, por otros valles y

quebradas diferentes, y venirse á encontra r, hánse de

partir por medio las tierras que hubiere e ntre las

dichas suertes, como no puedan gozar de la dicha legua

y media cada suerte.

3,000 varas.

- 2. Otrosí, á Pedro Izbran, á la otra banda de su linde. 3,000
- 3. De esta otra banda hácia la ciudad, en el dicho valle,

á Pedro Montes.

3,000

- 4. Luego, Miguel Navarro. 3,000
- 5. Luego, Juan de Bascaldo. 3,000
- 6. Luego, Miguel del Corro. 3,000

- 7. Luego, Gerónimo Perez. 3,000
- 8. Luego, Pedro Luis. 3,000
- 9. Luego, ha de empezar Pedro Fernandez, de es ta otra

banda del Valle de Santiago, que por otro nombre llaman

los indios la _Isla de las Conchas_, y ha de tener

de frente.

3,000

- 10. Luego, Miguel Gomez. 3,000
- 11. Luego, Francisco Bernal. 3,000
- 12. Luego, Bernabé Veneciano. 3,000
- 13. Luego, Miguel Lopez Madera. 3,000
- 14. Luego, el Alcalde Rodrigo Ortiz de Zárate h a de empezar desde

una isla que llamamos la _Isla de los Guar anís_, y ha de

entrar la dicha isla en su suerte, y corre r hácia el rio por

los asientos que tenian los Guaranís, y de sde allí ha de correr

hácia la ciudad.

3,000

15. Luego ha de entrar Pedro Alvarez Gaytan. 3,000

16. Luego, Victor Casco. 3,000

Isla del Gato.

17. Luego, ha de empezar Diego de Olavarrieta desde

la isla que llamamos del _Gato_, que ha en trar

en su suerte.

3,000

- 18. Luego, Juan Fernandez de Enciso. 3,000
- 19. Luego, á linde con Lázaro Griveo, de la otr a banda, Domingo de Irala. 3,000
- 20. Luego, á la misma banda, á Juan de Carbajal. 3,000

Rio de la Trinidad.

Otrosí, señalo por tierras de D. Domingo Martel de Guzman,

desde la boca del riachuelo de la Trinidad hasta el riachuelo

de las Conchas, y ha de correr con otra su erte por la tierra

adentro, legua y media.

3,000

Cañada de la Cruz de Armada, hácia la ci udad.

1. Otrosí, en el riachuelo que llamados del _S ocorro de

las canoas_, hasta la parte de la ciudad, á Pedro Franco.

3,000

2. Luego, á su linde, por el riachuelo arriba la frente, á Andres

Vallejo.

3,000

- 3. Luego, Jusepe de Sayas. 3,000
- 4. Luego, Rodrigo Gomez. 3,000
- 5. Luego, Pedro Simbron. 3,000

Rio del Espíritu Santo.

1 y 2. Luego, sobre el rio del Espíritu Santo, que por otro nombre

se llama el _Rio de las Palmas_, Rodrigo d e Ibarrola y Domingo

de Arcaméndia han de tener sus tierras y e stancias: Ibarrola

hácia la parte del riachuelo, y Arcaméndia hácia el rio arriba,

y han de partirse lindes donde está una cr uz en un algarrobo, y

Pedro de Medina ha de empezar en el riachu elo del Socorro,

desde el paso, á lindes con Ibarrola.[4]

[Nota 4: _No se ponen las varas que estos tres individuos deben tener.]

3. Otrosí, al linde de Pedro de Medina, por el riachuelo arriba, á

Juan de Espada.

3,000

4. Otrosí, señalo á Estevan de Alegre. 3,000

- 5. Otrosí, señalo á Sebastian Fernandez. 3,000
- 6. Otrosí, á Ambrosio de Acosta. 3,000
- 7. Otrosí, por el rio arriba del Espíritu Sant o, á linde de

Domingo de Arcaméndia, á Ochoa Marquez. 3,000

- 8. Luego á linde con Ochoa Marquez, á Anton de Porra. 3,000
 - 9. Luego á Pantaleon. 3,000

Fecha en esta tierra firme del Espíritu Santo, llam ada por otro nombre el _Rio de las Palmas_, à 24 de Octubre de 1580.--J UAN DE GARAY--Por mandado del Señor General, _Pedro Fernandez_, Escribano pùblico.

Digo y declaro yo, el General JUAN DE GARAY, que ha sido y es siempre mi

voluntad en el señalamiento de todas estas tierras, que entre cada dos

suertes quede siempre un camino, que vaya corriendo desde el camino

principal hasta los rios y aguadas. Y así mando que se cumpla; y el

camino ha de tener doce varas de medir, de ancho.--JUAN DE GARAY. Por

mandado del Señor General, _Pedro Fernandez_, Escribano pùblico.

Y así sacado el dicho traslado, fuè corregido y con certado con el original, de donde se sacó por mì el dicho Escriban o, y queda en mi

poder, con el cual vá cierto y verdadero. Y de mand ado de Su Señoria del

Señor Gobernador, saquè este traslado en esta ciuda d de la Trinidad, en

15 dias del mes de Febrero de 1594; y fice mi firma que es tal. En

testimonio de verdad. -- Mateo Sanchez, Escribano de Cabildo.

CONFIRMACION.

DON HERNANDO DE ZARATE, Caballero del hàbito de San tiago, Gobernador,

Teniente General de Visorey. Capitan General, Justi cia Mayor de estas

Provincias del Rio de la Plata y Tucuman, por S. M. --Habiendo visto la

fundacion de esta ciudad y condiciones de ella, man dè que se guarde y

cumpla y egecute así la dicha fundacion y condicion es de ella, ahora y

para siempre jamas: porque yo desde luego las confirmo, apruebo y

ratifico, para que sean firmes y verdaderas: y mand o que nadie las

quebrante, ni vaya contra ellas, ni parte de ellas; sopena de 500 pesos

de oro para la Càmara de S. M., en los cuales desde luego doy por

condenados á los que lo contrario hicieren. Sobre lo cual dì este,

firmado de mi nombre, en esta ciudad de la Trinidad, en 16 de Febrero de

1594.--DON HERNANDO DE ZARATE.--Ante mi, _Mateo San chez_, Escribano de Cabildo.

AUTO.

HERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA, Gobernador, Capitan Gen

eral, Justicia Mayor

de estas Provincias y gobernacion del Rio de la Pla ta; por el Rey

Nuestro Señor.--Por cuanto en la vista que hice á e sta ciudad de la

Trinidad, hallè que el padron de los indios que repartiò á los

pobladores de ella el General Juan de Garay, primer poblador, (que sea

en gloria) está muy roto y maltratado, y para que no se pierda ni

obscuresca lo que le dieron y repartieron à cada ve cino y poblador en la

dicha poblacion; y que por el dicho padron se averi que la justicia de

cada uno; mando al Escribano de Cabildo de esta ciu dad, lo saque y

traslade en dicho libro, en que están escritas las tierras y estancias

que repartieron à los dichos pobladores, y lo autor ice de manera que

haga fè, y que el dicho padron viejo se inserte en este libro,

juntamente el dicho traslado: lo cual mando así se haga y cumpla. Que es

fecho en esta ciudad de la Trinidad, à 16 dias del mes de Abril de

1598.--HERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA.--Ante mi, _Mateo Sanchez_, Escribano de Cabildo.

E yo el dicho Escribano, en cumplimiento de lo mand ado por el Señor

Gobernador, saquè y trasladè los dichos padrones que hay en esta ciudad,

que unos en pos de otros son del tenor que se sigue

REPARTIMIENTO DE INDIOS.

Miercoles, en 28 dias del mes de Marzo, año del Señ

or de 1582 años. El

Señor General JUAN DE GARAY, Teniente de Gobernador y Capitan General en

todas estas Provincias del Rio de la Plata, por el muy Ilustre Señor, el

Señor Adelantado Juan de Torres de Vera y de Aragon, Adelantado, y

Gobernador y Capitan General y Alguacil Mayor de to das estas Provincias,

por la Magestad real del Rey D. FELIPE (el II), Nue stro Señor, conforme

á las capitulaciones que S. M. hizo con el Adelanta do Juan Ortiz de

Zárate, (que sea en gloria) dijo: como tal Capitan General, y primer

fundador y poblador de la ciudad de la Trinidad y p uerto de Santa María

de Buenos Aires, él, en nombre de la Santìsima Trinidad, Dios Padre,

Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, y de la Virgen Gloriosa Santa María,

Nuestra Señora, y en nombre de la Magestad real del Rey D. FELIPE,

Nuestro Señor, arrimándose y amparàndose con las cé dulas y provisiones

reales, que S. M. tiene dadas y concedidas en favor de los Capitanes que

en su real nombre poblaren y fundaren cualesquier p ueblos y ciudades,

repartia, y repartí, todos los indios naturales que habia en las

Provincias de la ciudad de la Trinidad, à los pobla dores y fundadores y

conquistadores de la dicha ciudad, en alguna recompensa de los muchos

gastos y trabajos que han tenido en la dicha poblacion. El cual

repartimiento hizo en presencia de mí, Pedro Fernan dez, Escribano

nombrado para las cosas y negocios de la dicha ciud ad de la Trinidad, en

la forma siguiente:--

1. Primeramente, al Señor Adelantado Juan de Torres de Vera y

Aragon, en los Caciques Francisco, Eraan, Guaranís en la islas.

2. Otrosí dijo, que ponia en cabeza del Capita n Rodrigo Ortiz de

Zárate, el Cacique Diciumpén, de nacion Lo xae, que por otro

nombre se dice _Oracutaguae_, con los indi os al dicho cacique sugetos.

Otrosí dijo que ponja en cabeza de

3. Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Alfonso de Escobar, el

Cacique Tugalbampen, de nacion Megray, y c on todos los indios

sugetos á dicho cacique.

4. Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Diego d e la Olavarrieta, el

Cacique Colaeste de nacion Cenernelaguay, y por otro nombre

Senivitaguay, con todos los indios sugeto s al dicho cacique.

5. Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Antonio Bermudez, el Cacique

Coaspon, de nacion Tassehes, con todos los indios sugetos al

dicho cacique.

6. Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Hernand o de Mendoza, el

Cacique Pacarospaen, de nacion Llasembes, con todos los indios

sugetos á dicho cacique.

7. Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro F ernandez, el Cacique

Cabucote, de nacion Dallousembes, con todo

s los indios sugetos á dicho cacique.

Yo, Gomez de Saravia, Escribano público y de Cabild o de esta ciudad de

la Trinidad, Puerto de Buenos Aires, por el Rey Nue stro Señor, doy fè,

que en un cabildo de los que hay en el libro nuevo, y de los cabildos

que se hacen por la Justicia y Regimiento de esta c iudad, está un

capítulo, que con la cabeza y piè de dicho cabildo, es como sigue:--

LIBRO DE ACUERDOS, NUMERO 25.

Por decreto del Alcalde D. Pedro de Alvarado, de 25 de Setiembre de

1690, dado à pedimento de D. Juan de Herrera, por a nte el Escribano de

S. M. Tomas Galloso, se sacó el testimonio de lo si guiente.

TESTIMONIO.

Y en conformidad de lo mandado en el decreto antece dente, yo Tomas

Galloso, Escribano de S. M., público y de Cabildo d e esta ciudad de la

Trinidad, Puerto de Buenos Aires, Provincia del Rio de la Plata, doy fé

y verdadero testimonio à los Señores que el present e vieren, que los

recaudos presentados por el Capitan Juan de Herrera Hurtado, vecino

morador de esta dicha ciudad y puerto, de que pide testimonio, segun se

menciona en la peticion que para este ministerio presentò ante el

Capitan D. Pedro de Alvarado, Alcalde ordinario de

esta dicha ciudad y

jurisdiccion, por S. M. (Dios le guarde): los cuale s recaudos fueron

sacados, en mi presencia, del archivo y caja de tre s llaves, que tiene

el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciu dad, dentro de la

Sala Capitular de sus acuerdos: cuyo tenor de dicho s recaudos, à la

letra, es el siguiente.

TESTIMONIO.

En la ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires , à 6 dias del mes de

Diciembre de 1608 años, se juntaron á Cabildo, la Justicia y Regimiento

de esta ciudad, que son: HERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA, Gobernador y

Capitan General de estas Provincias, y el Capitan M anuel de Frias; y el

Capitan Simon de Valdez, Tesorero Juez y Oficial Re al de Hacienda; y el

Capitan Victor Casco de Mendoza, Alferez Real; y Bernardo de Leon,

Depositario General; y Anton Higueras de Santana; J uan Nieto de Humanes;

Bartolomé Lopez, Regidores; y Pedro de Frias, Fiel Egecutor; y estando

presente Diego de Trigueros, Provisor General de es ta Ciudad. El dicho

Señor Gobernador dijo y propuso: que por cuanto cad a dia vienen quejas

ante Su Señoria, agraviándose los vecinos y morador es de esta ciudad, en

razon de las tierras y chacras y estancias que tien en, diciendo, que

otros vecinos se les meten en parte de ellas; todo à causa de la poca

justificacion, cuenta y razon que hay en lo que à c ada uno pertenece; de no hacerse luego las medidas y amojonamiento como c onviene; y así mismo

muchas personas tienen y poseen tierras, sin título s, òrden ni razon

alguna; y otras que se han dado por personas no leg ítimas en nombre de

S. M. Y para que en todo haya el remedio que convie ne, y sean

desagraviados los que lo estuvieren, y se sepa lo q ue está vaco y se

goce sin órden ni tìtulos, para ponerlo en cabeza de S. M., ha tomado S.

S. acuerdo de que se vea lo que conviene, y à cada uno toca, y se

determine conforme á repartimiento de la fundacion y mercedes hechas por

el poblador: y para el dicho efecto, y para que se midan y amojonen,

proveyó auto, para que todas se hallasen presentes à la dicha medicion y

amojonamiento, y tuviesen y exhibiesen sus títulos, para con ellos y los

registros en las manos, enterarles y desagraviarles ; y para ello se dió

edicto y pregon, citandoles. Y por ser lo susodicho cosa conveniente al

bien comun de los vecinos y moradores de esta ciuda d, lo trata en este

Cabildo, para que les conste de ello. Y habièndose conferido y tratado

en el dicho Cabildo, y vistos los registros y repar timientos de las

tierras, chacras y estancias hechas por el poblador, no se hallò

claridad del rumbo por donde se han de medir las di chas tierras, y se

difirió la resolucion, de lo que en la dicha razon se ha de hacer, para

el lunes siguiente en este Cabildo. Y con esto se a cabò, y lo firmaron.

Siguen los mismos que se mencionan al principio, y el escribano

OTRO ACUERDO.

Acuerdo celebrado el Lunes, 8 de Diciembre de 1608, al que concurriò el

Señor Gobernador y demas individuos que en el antec edente. En él se

tratò lo que convenia hacerse, en razon de las medidas, amojonamientos

de las tierras y chacàras, y de todo lo demas propu esto en el acuerdo

antecedente del Sabado, 6 de este presente mes y añ o. Y habiéndose visto

los papeles y registros de la fundación, y que por ellos no se halla ni

consta el rumbo que se ha de tomar en las dichas me didas, todos los

dichos Capitulares de un acuerdo resolvieron, que conviene se dé el

rumbo que se ha de llevar para hacer las medidas, y se nombren y diputen

personas peritas, que informados de las personas an tiguas de esta

ciudad, de la forma en que, al tiempo de la fundaci on, ó despues en las

medidas que se han hecho, se tomó el dicho rumbo, p ara que declaren y

señalen el que se ha de llevar y tomar, como en sus conciencias les

pareciere, para que no haya agraviado, y debajo de juramento, despues de

haberlo visto por vista de ojos, lo declaren ante m í, el presente

Escribano, para que visto el dicho rumbo ó rumbos que se echáren, se

hagan las dichas medidas y amojonamientos. Las cual es personas dèn

tambien rumbos al égido que por el poblador parecie re haberse señalado;

y para el dicho efecto, los dichos Capitulares, de

un acuerdo, nombraron

á los dichos capitanes, Manuel de Frias y Francisco de Salas, Alcaldes

ordinarios, y à Victor Casco de Mendoza, y á Anton Higueras de Santana.

Los cuales juraron á Dios y á una cruz, en forma de derecho, de que bien

y fielmente le darán y declararán los dichos rumbos en sus conciencias,

como al reconvenir con la vista de ojos, è informad os de las personas

antiguas, los que se han llevado y deben llevar, si n hacer agravio; y

visto y dados los dichos rumbos, pareceràn á declar arlos en el libro de

Cabildo, ante mi el presente Escribano. Con lo que se concluyo este

acuerdo y lo firmaron con el dicho Sr. Gobernador.

_Declaracion del rumbo de las calles de la ciudad.

En 16 dias del mes de Diciembre de 1608, en presenc ia de mí el

Escribano, parecieron los capitanes Manuel de Frias y Francisco de

Salas, Alcaldes ordinarios, Victor Casco de Mendoza, Alfrerez Real, y

Anton Higueras de Santana, Regidores, personas nomb radas y diputadas por

el Cabildo, para ver y declarar los rumbos del ègid o, tierras y

estancias de esta ciudad. Y habiendo jurado primero á Dios y à una cruz,

en forma de derecho, de decir verdad, digeron: Que por órden de dicho

Cabildo han visto por vista de ojos el ègido de est a ciudad, para

declarar el rumbo que se le ha de dar, é informados de personas

antiguas, y habiendo hecho experiencia por el aguja

, y llevando para

ello á personas que lo entienden, declaran, que el rumbo se ha de dar la

tierra adentro al égido, que parece mas conforme á la disposicion del

terreno, y comododidad de las tierras del dicho ègi do y chácras; y el

que han podido rastrear que se ha tenido y llevado hasta ahora, es de

nord-este sud-este, y por las cabezadas, su travesì a, y por frente, la

barranca de la costa de la mar. Y esto se entienda para el rumbo de

dicho égido y de las chácras que han de correr, y c orren, desde esta

ciudad al rio de las Conchas: y que los demas rumbo s, que se han de

tomar y tener las demas chácras y tierras, las irán declarando como

fueren viendo las tierras. Y esto declararon debajo de juramento, y en

sus conciencias, y lo firmaron con el dicho Escriba no:--_Cristoval Remon .

Declaracion de los rumbos de las chácras del Riachuelo.

En 10 dias del mes de Diciembre de 1608, en presenc ia de mi el

Escribano, parecieron los dichos Alcaldes y Regidor es de la diligencia

antecedente, como diputados nombrados por el Cabildo, para ver y

declarar el rumbo que se ha de tomar en la medida d el égido, chácras y

tierras, y digeron. Que ellos han visto las chácras del Riachuelo de los

navios que están de la parte de esta ciudad, y han llevado personas que

lo entienden, y que con el aguja han hecho la esper

iencia para ver el

rumbo: y debajo de juramento que hicieron à Dios y à una cruz, declaran,

que el rumbo que se ha de tomar y llevar en las med idas de las dichas

chácras referidas, y que se señala, es la tierra ad entro, de sud-este à

norueste, y por sus cabezadas, de nord-este à sud-e ste, y la frente, la

barranca del Riachuelo.[5] Y lo firmaron los dichos cuatro Capitulares

con el Escribano--_Cristoval Remon_.

[Nota 5: En el testimonio dice, de sud-este á n ord-este: pero en

el original libro núm. 1 de acuerdos, á fojas 3 02, dice, de

sud-este á norueste, y por sus cabezadas, de no rd-este á

sud-este.]

Rumbos y medidas del égido.

En 16 dias del mes de Diciembre de 1608. El Señor H ERNANDO ARIAS DE

SAAVEDRA, Gobernador y Capitan General de estas Pro vincias, salió

de esta ciudad de la Trinidad, á medir y amojonar e l ègido de ella,

juntamente con el Capitan Victor Casco de Mendoza, Bartolomé Lopez y

Juan Nieto de Humanes, Regidores; personas nombrada s por el Cabildo para

asistir á la dicha medida y amojonamiento; y Franci sco Bernal y Martin

de Rodrigo, medidores y amojonadores juramentados; y estando fuera de

los solares de esta ciudad, al fin de la calle de l a Plaza, donde está

el solar de las casas de Cabildo, que es al ponient e, se tomó con el

aguja el rumbo que tienen las calles, que es de nor te à sur, y se

comenzó ã medir; primero, desde el fin de la cuadra de la plaza, la

mitad de la frente del dicho égido, por la banda de esta ciudad hácia la

de Santa Fé; respecto de que por la dicha banda se señaló por el

poblador, por mojon de la frente del ègido la prime ra punta que hace la

barranca del Rio de la Plata, yendo hácia el rio de las Conchas, y no se

halla claridad del linde de la frente del dicho ègi do de la banda del

Riachuelo. Y se le echaron á la dicha mitad, de fre nte, doce cuerdas de

á ciento cincuenta y una varas; y vino à caer el mo jon nuevo en la Cruz

Grande de la Hermita de San Sebastian, que es un po co mas adelante de la

dicha punta; y la dicha cruz se señaló, y quedò por mojon el sitio donde

está. Y habiéndose tomado por ella la derecera por los rumbos de las

calles, se midió desde la barranquilla donde bate e l agua del rio, la

tierra adentro, la legua de largo que señaló y diò el fundador para el

dicho égido, y se puso un mojon junto al camino rea l que và al Monte

Grande. Y acabada la dicha legua, se puso otro mojo n, desde el cual se

tomó el rumbo para la derecera de las cabezadas del dicho égido, y se

midieron y echaron veinticuatro cuerdas, y se puso otro mojon, que vino

á caer en frente del Corral viejo de las Vacas. Y e n este estado quedó

por ser tarde. Y lo firmaron testigos, Alvaro de Mercado y Juan

Duran.--HERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA.--Ante _Cristova l Remon_.

OTRO ACUERDO.

En 17 dias del dicho mes y año, el dicho Señor Gobe rnador, Regidores y

medidores, salieron á medir y amojonar la otra mita d del égido por la

banda del Riachuelo de los navios: y estando en la misma boca de la

calle, donde ayer se midiò la otra mitad, por los m ismos rumbos de las

calles se fué midiendo la otra mitad de frente, hác ia la dicha parte del

Riachuelo, y se hallaron otras tantas medidas como à la otra mitad: y se

puso un mojon en la punta de la zanja de la cuadra de Ruiz Diaz de

Guzman. Y de allì, por los mismos rumbos de las cal les, se tomò con el

aguja la derecera de la tierra adentro, y desde la barranquilla, donde

bate el agua del rio, se midió la legua de largo, y se puso otro mojon

mas adelante: y ajustada la dicha legua, vino à cae r el mojon en el que

estaba hecho de las cabezadas, frontero del Corral de las Vacas. Y lo

firmaron el dicho Señor Gobernador, testigos y Escribano.

AUTO Y DECLARACION.

Este dia, estando en la chacra de Mateo Leal de Aya la, Alguacil Mayor de

esta ciudad, donde fueron à medir las chàcras de la banda del

Riachuelo; antes de hacerse, parecieron con sus tít ulos el dicho

Alguacil Mayor y Alvaro de Mercado, y la parte de Francisco Perez de

Burgos, que tienen allì sus chácras: y habiéndolas visto por vista de

ojos, el dicho Señor Gobernador mandò, que se fuese n midiendo desde la

Isla del Pozo, donde comienza la chácra de Alonso de Mercado hácia esta

ciudad, y que este órden se guarde siempre: y señal ó por mojon la dicha

isla, y desde allì se midieron y amojonaron las chá cras y la demas

tierra que hubo hasta el égido. Su Señoria la decla ró por libre, para

hacer merced de ella en nombre de S. M., y en conformidad de sus reales

poderes. Y lo firmò con los dichos Regidores, testi gos Juan Duran, Mateo

Leal de Ayala.--HERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA. Ante mí, _Cristoval

Remon_, Escribano público y de Cabildo.

* * * * *

En la ciudad de la Trinidad, à 29 dias del mes de Diciembre de 1608

años. En presencia de mi el Escribano, parecieron l os capitanes Manuel

de Frias y Francisco de Salas, Alcaldes ordinarios, y Victor Casco de

Mendoza, y Anton Higueras de Santa Ana, Regidores, personas nombradas

por el Cabildo para declarar los rumbos que se han de llevar en las

medidas de las chácras y tierras; y habiendo jurado á Dios, y á una cruz

en forma, digeron: Que habiendo visto las tierras d e la costa de la mar

de esta ciudad, y todas las demas del rio de Lujan y de las Conchas, è

informados de marineros y personas que lo entienden , declaran que los

rumbos que se han de tomar y llevar para las medida s de las chácras y

tierras, son los siguientes: --

RUMBOS DE CONCHAS Y LUJAN.

Que los dichos rios de las Conchas y Lujan, el rumb o, que en las suertes

de tierras que están en ellos se ha de seguir y señ alar, es el que está

señalado à las tierras y chácras que caen al Riachu elo de los navìos de

esta ciudad, que es de sud-este á nord-oeste, y por frente y cabezadas,

su contrario. Que las suertes de tierras de la dich a costa del mar, que

están de la otra parte del Riachuelo de los navios, han de llevar el

propio rumbo que está señalado à las que van de est a ciudad al rio de

las Conchas, que es de nord-este á sud-este, la tie rra adentro, y por

frente la costa de la mar. Y así lo declaran debajo de su juramento, y

lo firmaron.--_Manuel Frias_--_Victor Casco de Mendoza._ Ante mi,

Cristoval Remon, Escribano pùblico y de Cabildo.

AUTO DE D. HERNANDO DE ZARATE, DE 14 DE FEBRERO DE 1594.

DON HERNANDO DE ZARATE, Caballero del Hábito de San tiago, Gobernador

Teniente del Viso-Rey, Capitan General, Justicia Ma yor de estas

Provincias del Rio de la Plata y Tucuman, por S. M. Por cuanto, por

parte del Cabildo de esta ciudad de la Trinidad me ha sido pedido viese

la fundacion de esta ciudad, y condiciones de ella, y la corfirmase y

aprobase, ò como mejor viese que convenia: por lo c

ual, habiéndola

visto, mandé al Escribano de Cabildo de esta ciudad que saque la dicha

fundacion en limpio en este libro, à la letra, segu n y como se contiene

en la dicha fundacion; para que así sacado, provea, conforme á derecho,

lo que mas convenga al bien y aumento de esta dicha ciudad, y lo firmè.

Que es fecho à 14 dias del mes de Febrero de 1594 a ños.--DON HERNANDO DE

ZARATE. Ante mì, _Mateo Sanchez_, Escribano de Cabi ldo.

RELACION.

E yo, Mateo Sanchez, Escribano de Cabildo de esta c iudad de la Trinidad,

en cumplimiento de lo mandado por Su Señoria, saquè dicho traslado, bien

y fielmente, de los autos de la fundacion fecha por el General Juan de Garay.

NUEVA MENSURA DE CHACRAS, SIENDO GOBERNADOR EL SEÑO R D. DIEGO MARIN NEGRON. AÑO DE 1612.

Abril 2 de 1612. En acuerdo que, con asistencia del Sr. Gobernador se

celebrò en 2 dias del mes de Abril de 1612, que se halla á fojas 205 del

libro de acuerdos, nùmero 2, se presentò peticion p or Benito Gomez,

Domingo Griveo y Gil Gonzalez, vecinos y moradores de esta ciudad,

diciendo que por no estar medidas y amojonadas como deben las chácras

del Monte Grande, hay entre ellos diferencias, por no saber cada uno lo que le pertenece: pidieron se midan y amojonen las tierras y chácras de

dicho pago. Y visto su pedimento, y que asimismo ha habido quejas de

otras personas interesadas en las tierras de dicho pago, de que unos se

meten en las tierras de los otros, respecto de la m ala medida y no estar

amojonadas: "acordóse, que siendo citados por prego n público los

interesados en las tierras del dicho pago, se midan y amojonen las

dichas tierras y chácras, conforme al repartimiento y fundacion de los

rumbos, que despues se tomaron y acordaron, por no haberlo declarado el

fundador. La cual medida y amojonamiento hagan el A lcalde Mateo Leal de

Ayala y Pedro Gutierrez, Alferez Real, y Francisco Romero, con Francisco

Bernal, medidor nombrado por este Cabildo, y por Pe dro Fernandez, _pié

de palo_, piloto, y personas que lo entienden. Los cuales medidores

juren de hacerlo fielmente; y hecha la medida y amo jonamiento, se

traigan à este Cabildo los autos, para que se vea e n ello lo que se ha

de hacer. Y se señala para dicha medida y amojonami ento el Miercoles que

viene, 4 de este mes; y se les señala à los medidor es cuatro pesos cada

dia por su trabajo, à costa de los interesados."

Consta á fojas 206. Certifica el Escribano, Crist oval Remon, de

haberse publicado el bando de la dicha mensura el d ia 3 de Abril de dicho año de 1612. En el campo donde está la Cruz de San Sebastian, ce rca de la ciudad de

la Trinidad y puerto de Buenos Aires, como un cuart o de legua de ella,

en 4 dias del mes de Abril de 1612 años, en conformidad de lo mandado

por el Cabildo de suso, salieron y se juntaron á ha cer la medida de

tierras contenida en el dicho cabildo, Mateo Leal d e Ayala, Alcalde

ordinario, Pedro Gutierrez y Francisco Romero, Regi dores, diputados por

el dicho Cabildo para el dicho efecto. Y estando as í todos juntos, y en

presencia de mí el Escribano, parecieron presentes, Francisco Bernal y

el capitán Francisco Fernandez, _pié de palo_, veci nos de esta ciudad,

medidores nombrados para medir las tierras que de y uso se harà mencion:

de los cuales el dicho Alcalde tomò y recibió juram ento por Dios,

Nuestro Señor, y por la señal de la cruz que hicier on con sus manos

derechas, en forma de derecho; só cargo del cual prometieron de hacer

bien y fielmente la dicha agrimensura: y si bien la hicieren, Dios les

ayude, y al contrario, se lo demande. Y prosiguiend o, tomó el capitán

Pedro Fernandez un aguja de marear para ver el rumb o que se tiene de

tomar para medir las chácras, conforme á la medida que les diò. El

Capitan Juan de Garay, poblador, y segun el rumbo q ue tienen, que es en

las cabezadas del égido que corre de nord-este sudeste. Se tomò el

rumbo, y fueron midiendo las chácras por las cabeza das del gran rio del

Paraná, por el rumbo norueste sud-este. Y en la for

ma dicha, y corriendo el dicho rumbo, se hizo la mensura en la forma sigu iente:

Se midiò la chácra de Luis Gaytan, que es la primera que corre

desde dicho égido y Cruz de San Sebastian, e l rio arriba, y

cotejándola con el dicho libro viejo de la fundacion, se midieron

500 varas, conforme una cuerda que llevaban los dichos medidores,

y se puso un mojon.

500

Las de Domingo de Irala.

350

Las del capitán Juan de Garay.

500

La chácra de Rodrigo Ortiz.

500

La de Miguel Lopez Maldonado.

350

La de Miguel Gomez.

350

La de Gerónimo Perez.

350

La de Juan Basualdo.

350

La de Diego de la Olavarrieta.

500

La del capitán Victor Casco, (se amojonó).

400

La de Pedro Luiz.

400

La de Pedro Fernandez Capacho. 400

La de Pedro Franco, dijo Hernan Suarez Maldona do que era suya,

(se amojonó.)

400

La de Alonso Gomez.

350

La de Estevan Alegre.

350

La del capitán Pedro de Izarra.

400

La de Juan Fernandez de Zárate.

350

La de Baltazar Carabajal.

350

La de Antonio Bermudes.

400

La de Jusepe Sayas.

350

La de Francisco Bernal.

350

La de Miguel del Corro.

350

La de Bernabé Veneciano.

350

La de Cristoval Altamirano.

La de Diego de Xerés. 350

La de Sebastian Bello. 350

La de Juan Dominguez. 400

La de Pedro Izbran. 350

La de Pedro Rodriguez de Cabrera. 350

La de Pedro Quiroz. 400

La de Alonso de Escobar. 400

La de Anton Higueras, las mismas 400 varas, y puso mojones; y el

último se puso casi en medio de la viña del susodicho, y desde

allí se comenzó á medir la chácra de D. Gonz alo Martel, las de

Anton Higueras, (se pusieron dos mojones). 400

La del dicho D. Gonzalo Martel. 400

La de Juan Ruiz. 400

La de Juan Fernandez de Enciso.

400

La de Hernando de Mendoza.

La de Pedro Moran.

400

La de Rodrigo Diaz Ibarrola.

400

La de Andres de Vallejo.

400

La de Pedro de Sayas Espeluca.

400

La de Lázaro Griveo.

400

La de Juan de Carbajal, que ahora es de Amados Baez, y por el rumbo

y mojon que se puso, le cogiò un pedazo muy pequeño de unos

membrillos del Rincon de la Viña[6].

400

La de Pantaleon.

350

La de Pedro de Medina.

350

La de Juan Martin.

350

La de Estevan Ruiz.

350

La de Andres Mendez.

350

La de Miguel Navarro.

350

La de Sebastian Fernandez. 350

La de Juan de España. 300

La de Ambrosio de Acosta. 300

La de Rodrigo Gomez. 350

La de Pablo Cimbron. 300

La de Antonio Roberto. 400

La de Gerónimo Mendez. 400

La de Pedro de la Torre. 400

La de Domingo de Alcamendia. 400

La de Ana Diaz. 400

La de Anton de Porras. 400

La de Ochoa Marquez. 400

La de Juan Rodriguez. 400

La de Alonso Parejo. 400 La de Pedro Hernandez. 400

La de Juan de Garay (este era hijo del General).

Y de esta manera se hizo la dicha agrimensura, segu n dicho es: y lo

firmaron los dichos Alcaldes, Diputados y Agrimenso res: siendo testigos,

Hernan Suarez Maldonado, Pedro Rodriguez y Juan Cue llo. Doy fè,

Teniente, _Mateo Leal de Ayala_--_Pedro Gutierrez_--_Francisco Garcia

Romero_--_Francisco Bernal._--Ante mi, _Pedro Alons o del Granado_,

Escribano público y de S. M.

[Nota 6: Que aunque luego sigue con el dicho Am ados Baez,

(_Alpoin_) así se llamaba, con 400 varas, son l as mismas que

parece compró á Juan de Carbajal, pues este fué recibido por

vecino el dia 9 de Mayo del año de 1611, treint a y un años despues

del repartimiento del fundador Garay, como cons ta del libro de

acuerdos, _núm._ 2, _á fojas_ 142. (Era portugu ez de nacion; trajo

un hijo nombrado Manuel Cabral, de los cuales proceden dos

familias, emparentadas con las principales de e sta capital.)]

NOVIEMBRE 2 DE 1602, LIBRO NÚM. 25, A FOJAS 32 V UELTA.

En acuerdo que en este dia celebró este Cabildo, se acordò lo

siquiente:--Declàrase, que en las cuadras que se ha

n añadido ahora de

presente, que son, y se entienden, desde la quebrad ita que está de la

otra banda de las casas que fueron de Francisco Muñ oz Bejarano, difunto,

hácia el Riachuelo de los navios, y que las ha marc ado y repartido este

Cabildo y Regimiento á las personas, cuyos nombres están escritos en la

traza nueva; atento á que era ègido de esta ciudad, y pertenece à este

Cabildo la reparticion de ello, y se manda que yo e l presente Escribano,

los saque como allí están declarados, y escritos su s nombres en el

libro, de reparticion que está en el archivo: y sac ado y puesto en el

dicho libro lo firmaron los Capitulares, y con esto se acabó dicho

Cabildo, en la forma que refiere. Y los dichos Capi tanes, Justicias y

Capitulares lo firmaron de sus nombres. Francisco d e Salas, Teniente de

Gobernador y Justicia Mayor; el Capitan Victor Casc o de Mendoza,

Alcalde; Bartolomé Lopez, Alferez Real; Antonio Ber mudes, Juan Nieto de

Humanes de Molina, Juan Diaz de Ojeda, Pedro Sanche z de Lugue,

Regidores. Cuyos individuos formaron el acuerdo de este dia 2 de

Noviembre de 1602, ante el dicho, _Francisco de Sal as_.

Nombres escritos en la traza nueva.

1. Al capitán Francisco de Salas, dos cuadras encima de la

barranca, linde por una banda con el capit án Anton Higueras, y por la tierra adentro, con cua dra de Santo

Domingo, y cuadra de Juan Sanchez. 2 cuadras.

2. Otras dos cuadras, la una encima de la barr anca, y la

otra al lado de ella, tierra adentro, del capitán Anton

Higueras, linde por un cabo, cuadra de San to Domingo y el

capitán Francisco de Salas.

2

Quedan tres cuadras en blanco, y lo que so bra de ellas,

está linde el capitán Higueras de Santana.

3. A Diego de Trigueros, otra cuadra con la so bra de la

barranca, que linda con estas cuadras que quedan en

blanco, y por la otra parte con cuadra y s olares de la

barranca de Mateo Sanchez, y tierra adentro, con cuadra

de Bartolomé Frutos.

1

4. A Mateo Sanchez, otra cuadra con las sobras de la

barranca, que linde por un cabo con el dic ho Diego de

Trigueros, y por la otra banda con el capi tán Ruiz Diaz

de Guzman, y tierra adentro, con cuadra de l capitán Diego

Muñoz de Prado.

1

5. Al capitán Ruiz Diaz, dos cuadras que sobra

n de la

barranca, linde con el dicho Mateo Sanchez y el capitán

Diego Nuñez de Prado, y por la otra banda, cuadra de la

Aduana y Pedro Izbran.

2

6. A la Aduana, una cuadra sobre la barranca, linde con el

dicho capitán Ruiz Diaz, y por la otra ban da, con Miguel

del Corro, y tierra adentro, con Pedro Izb ran.

7. A Miguel del Corro, dos cuadras sobre la barranca, lindero

con la dicha Aduana.

2

8. A Domingo Griveo, una cuadra, las vertiente s al bajo del

Riachuelo los navios.

1

9. A Pedro Izbran, dos cuadras, que prosiguen á la de Domingo

Griveo hácia la ciudad.

2

10. A Mateo Sanchez, dos cuadras con la sobra de la barranca,

sobre la vega del Riachuelo, lindero con e l dicho Domingo

Griveo.

2

11. Al capitán Francisco de Salas, dos cuadras que prosiquen

hácia esta ciudad, linde con el dicho Mate o Sanchez y

Felipe Navarro.

12. A Felipe Navarro, dos cuadras adelante de las susodichas,

hácia esta ciudad.

2.

13. Al capitán Diego Ponce, una cuadra, que pr osigue hácia esta ciudad, linde con el dicho Felipe Nav

esta ciudad, linde con el dicho Felipe Nav arro. 1

- 14. Al capitán Diego Nuñez de Prado, dos cuadr as, que prosiguen á la susodicha, hácia esta ciuda d. 2
- 15. Bartolomé de Frutos, una cuadra, que prosi gue á las del susodicho á la esta ciudad.
- 16. Francisco Dotia, una cuadra, que prosigue á la del susodicho capitán á esta ciudad.

Luego están dos cuadras que no están dadas á nadie. 2

17. Cristoval Navarro, dos cuadras, que una prosigue hácia

esta ciudad, desde la cuadra blanca, y la otra tierra

adentro.

2

18. Al convento de Santo Domingo, una cuadra h ácia esta

ciudad, que prosigue á la cuadra del dicho capitán Anton Higueras. 19. Alonso Muñoz, otra cuadra, que prosigue á esta ciudad, á

la cuadra de Cristoval Navarro.

1

20. Juan Sanchez, dos cuadras, que prosiguen h ácia esta

ciudad á la de Alonso Muñoz (del núm. 19), y cuadra de

Santo Domingo (del núm. 18.)

21. A Francisco Marin.

22. A Juan Nieto de Humanes.

23. A Juan Ortiz de Mendoza. 1

24. A Antonio Bermudez.

25. A Juan Diaz de Ojeda. 2

26. A Francisco Muñoz.

27. A Juan Sanchez.

28. A Domingo Griveo, las sobras de la Barranc a hácia la vega del Riachuelo.

29. A Diego de Trigueros, dos cuadras con la s obra de la barranca.

2

30. A Miguel del Corro.

31. A Miguel Gomez. 2

32. A Gabriel de Burgos.

33. A Gomez de Saravia, Escribano. 1

34. A Garcia Perez de Arce. 1

35. A Francisco Bernal.

36. A Manuel Ravello.

37. A Brito Gomez.

38. A Amados Barragan.

39. A Leonor de Salas.

40. A Antonio de Sosa. 1

Tres cuadras blancas, que son sobras de la barranca, sobre la vega del Riachuelo.

3

41. A Juan de Melo.

42. A Santo Domingo.

43. A Garcia Gomez.

44. A Pedro Moran.

45. A Bartolomé de Frutos.

46. A Da. Ana Velazquez.

47. A Juan Diaz de Ojeda. 1

48. A Juan Jacome Ferrufino. 2

49. Al capitán Francisco de Salas, las sobras de la Barranca,

á la vega del Riachuelo. O

50. A Da. Juana Holguín.

51. A Saavedra.

52. A Francisco Alvarez Gaytan.

53. A Gonzalo Moran.

54. A Francisco Rivera.

- 55. A Pedro de Yzarra. 2
- 56. A Antonio Bermudes.
- 57. Al capitán Victor Casco de Mendoza, las so bras de la Barranca, sobre la vega del Riachuelo. 0
 - 58. A Antonio Fernandez Barrios.
 - 59. A Bartolomé Ramirez. 3
 - 60. A Anton de Lisboa.
 - 61. A Gabriel de Burgos.
 - 62. A Isabel, (hija de Rodrigo), Yanacona de San Francisco.
 - 63. Al P. Jusepe de Acosta.
 - 64. A Juan Domingo Palermo.
 - 65. A Miguel Gomez.
- 66. A Pedro Bernal, una cuadra, con lo que sob ra á la vega del Riachuelo de los navios.

67. A Pedro Sanchez de Lugue.

68. A Juan Martin.

69. A Francisco Rodriguez.

70. A Da. Catalina de Mendoza. 1

71. A Cristoval Casco.

72. A Diego Casco.

73. Al mayor Casco. 1

74. A Bartolomé Lopez, las sobras de la barran ca sobre la vega del Riachuelo.

132 cuadras.

Por mandado de dicho Cabildo, Justicia y Regimiento , lo salvo en la

forma dicha, y los mismos números que están puestos en las mismas

cuadras, en la traza nueva. Fecho en la Trinidad, à 20 de Noviembre de

1602 años.-- Francisco de Salas.

O DE 1606.

LIBRO 1.º DE ACUERDOS.--En acuerdo celebrado en 9 d e Octubre de 1606, se

presentò el Provisor, pidiendo se amojonen las chác ras y tierras de los

vecinos, el cual se copió à fojas 95; y su proveido es el siguiente. Que

se haga dicha mensura y amojonamiento, y para ello nombró á los

Diputados, D. Francisco (_ó D. Francés_) de Beaumon t y Navarra, Alcalde

ordinario; y à los Regidores, capitán D. Francisco de Salas y Miguel del

Corro, Diputados, hagan la dicha medida y que se pr egone que todos los

interesados asistan en sus chácras para la dicha me dida, y que cada uno

ponga mojones en las dichas sus chácras firmes, y q ue se vean siempre, y

que para esto vaya Francisco Bernal como alarife y medidor de la ciudad,

y así lo mandaron y firmaron. -- Y que los tales veci nos pongan los dicho

mojones en la forma dicha, dentro de tres dias, de como se hiciese la

dicha medida; sopena de seis pesos para gastos del Cabildo.

PUBLICACION.

En la Ciudad de la Trinidad, Puerto de Buenos Aires , á 19 del mes de

Octubre de 1606, en conformidad de lo acordado, pro veido y mandado por

Su Señoría del Cabildo, Justicia y Regimiento, sali eron de esta ciudad

para el efecto referido, el Sr. General D. Francisc o de Beaumont y

Navarro, Alcalde de órden de ella, por S. M. y el c apitán Francisco de Salas, Alferez Real; y Miguel del Corro, Regidores y Diputados, para

medir las tierras que el Sr. General Juan de Garay, fundador de esta

ciudad, dió y repartió á los vecinos: y con el padr on y libro de

fundacion en la mano, yendo, como fué, Francisco Bernal, à casi seis

medidas de nuestras cuadras y solares, de esta dich a ciudad, el cual

llevaba y llevò una cuerda que tenia cien varas de medir y otros

instrumentos de su arte. Y llegaron à la chácra que fué del capitán

Rodrigo Ortiz de Zárate, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de esta

dicha ciudad, y vecino de ella, donde pareció, y pa rece, está una linde

que antiguamente se hizo: que todos los que allí es taban, digeron, era

la cierta y verdadera por donde se median, y han de medir, de allí para

adelante las demas suertes de tierras del pago, del rio arriba. Y

despues de haber tomado el dicho Francisco Bernal l a derecera y rumbo

que han de llevar las suertes de tierra, corriendo la tierra adentro,

hicieron tres mojones de tierra; y hallaron por el dicho rumbo ser la

dicha linde cierta y verdadera.

Despues de haber, en presencia de todos los que all í se hallaron, medido

la dicha cuerda que llevaba dicho Francisco Bernal, la cual hallaron

tenia las dichas cien varas de medir; proveyeron el auto que se sigue, y

lo firmaron. _François de Beaumont y Navarra_--_Fra ncisco de

Salas_--_Miguel del Corro_--_Francisco Perez de Bur gos_, Escribano

público y de Cabildo.

* * * * *

En dicho dia mes y año proveyeron los dichos Diputa dos un auto en que

aprueban y dan por cierto y verdadero el dicho lind e que está junto à la

chácra que fuè del capitán Rodrigo Ortiz de Zárate, el cual dicho linde

mandaron fuese el primer mojon cierto como puesto p or el fundador, y que

desde allí se fuese tirando la cuerda y amojonando las suertes de

tierra, sin que ninguno pueda quitar dichos mojones; ante sí los

conserven y amparen, só la pena impuesta por el dic ho Cabildo, y lo firmaron.

Y luego incontinente, en atencion de lo mandado, se tomò la derecera, y

se fué midiendo las dichas suertes de tierras segun y conforme à cada

uno le tocaba: y llegando hasta la chácra y suerte de tierras que fuè de

Antonio Bermudes, les pareció à los Sres. Alcalde y Diputados, que habia

habido algun yerro de cuenta, dejando de contar alguna medida ó suerte.

Y volviendo otra vez à lo referir y medir de nuevo, fueron hasta la

dicha chácra, prosiguiendo la dicha medida, y la aj ustaron y pusieron

cierta y verdadera. Y de allì fueron por la derecer a que mejor les

pareciò, y fueron midiendo las demas suertes de tie rras, hasta llegar à

la chácra de Anton Higueras de Santana. A lo que sa liò el dicho Anton

Higueras, y dijo Su Merced se habia medido mal y no por el rumbo que se

solia medir otras veces: que pedia se volviese à me dir. Y los Sres.

Alcalde y Diputados lo dejaron para otro dia, Viern es 20, de este

presente mes: y mandaron al dicho capitán Anton Higueras, se halle

presente al verlo medir, desde la chácra del dicho Antonio Bermudes. Y

así hoy, Viernes dicho dia, el dicho capitán Anton Higueras vino á la

chácra del capitán Francisco de Salas, y todos de c onformidad dijeron y

mandaron al dicho Anton Higueras, tomase la delante ra y fuese corriendo

el rumbo que decia que era el cierto y mas verdader o: y para esto, en su

presencia, y de los Sres. Alcalde y Regidores, se m idiò la dicha cuerda

de cien varas, y se hallò justa. Y tomando el dicho Anton Higueras el

dicho rumbo y derecera que dijo era mejor y se habi a de llevar: y como

dicho es, llevando él mismo la delantera, luego se halló que las casas,

y mucha parte de su hacienda ó la mas, estaba y cai a en la tierra y

chácra del capitán D. Gonzalo Martel de Guzman. Y a sí con esta medida,

hecha à vista del susodicho, el dicho capitán Anton Higueras, los dichos

Sres. pasaron adelante midiendo las demas suertes de tierras, hasta la

ùltima que repartió el General Juan de Garay (que Dios haya), fundador

de esta Ciudad, que es la chácra y tierra que dió á su hijo Juan de

Garay, como parece por el registro y fundacion de e sta ciudad, à que yo

el presente Escribano me refiero. Y los Sres. Alcal de y Diputados

dijeron, que todo lo susodicho se guarde y cumpla c omo está susodicho y

referido; y lo firmaron.

Y luego incontinente despues de lo dicho, midieron y mandaron al dicho

Francisco Bernal midiese, desde adonde acaba la dic ha chácra del dicho

Juan de Garay, la demas tierra que hay, basta llega r al cabo de las

suertes que dijeron estaban dadas por cèdulas à otr as personas. Y en

cumplimiento de ello se midieron 21 cuerdas de tier ra para que suya

fuere y de ella tuviere merced y cédula, y se le dé conforme á su

título; y lo firmaron.

ADVERTENCIA DEL EDITOR.

_Despues de impresos los autos relativos à la funda cion de Buenos Aires,

hemos conseguido una copia del repartimiento de los indios, hecho por D.

Juan de Garay, mas extenso que todos los que hemos visto hasta ahora; y

lo agregamos á esta série de documentos para comple tar el que se halla en la pàq. 9.

* * * * *

Año de 1582.

Repartimiento de los indios de esta ciudad, hecho por el General Juan de Garay.

MIERCOLES--En 28 dias del mes de Marzo, año del Señ

or de 1582 años. El

Ilustre Señor General JUAN DE GARAY, Teniente de Go bernador y Capitan

General de todas estas Provincias del Rio de la Pla ta, por el muy

Ilustre Señor Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragon, Adelantado,

Gobernador y Capitan General, y Alguacil Mayor de todas estas

Provincias, por la Magestad Real del Rey D. FELIPE, Nuestro Señor,

conforme á las capitulaciones que S. M. hizo con el Adelantado Juan

Ortiz de Zárate, (que sea en gloria), dijo: Como ta l Capitan General y

primer fundador y poblador de la ciudad de la Trini dad y Puerto de Santa

María de Buenos Aires, que en nombre de la Santìsim a Trinidad, Dios

Padre y Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, y de la Virgen Gloriosa, Santa

María Nuestra Señora, y en nombre de la Magestad Re al del Rey D. FELIPE,

Nuestro Señor; afirmàndose y amparàndose con las cé dulas y provisiones

reales que S. M. tiene dadas y concedidas en favor de los Capitanes que

en su real nombre poblaren y fundaren cualesquier p ueblos ó ciudades,

repartia, y repartió, todos los indios que habia en las provincias de la

ciudad de la Trinidad, en alguna recompensa de los muchos gastos y

trabajos que han tenido en la dicha poblacion: el c ual repartimiento

hizo en presencia de mí, _Pedro Fernandez_, escriba no nombrado para las

causas y negocios de la dicha ciudad de la Trinidad , en la forma siguiente:--

Primeramente, al Señor Adelantado Juan de Torre

s de Vera y Aragon

á los caciques Francisco y Erarán, guaranís d e las Islas.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza del capitán Ro drigo Ortiz de

Zárate al cacique Diciumpén, de nacion Lojae, que por otro nombre

se dice _Orucutaguac_, con los indios al dich o cacique sugetos.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Alonso de E scobar al cacique

Tugalbampen, de nacion Meguay, con todos los indios sugetos al

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Victor Casc o al cacique

Quemumpen, de nacion Curumeguay, con todos lo s indios sugetos al

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Diego de Ol avarrieta al

cacique Cubusote, de nacion Lojae-Emelaguaé, y por otro nombre se

dice _Urucutaguay_, con todos los indios suge tos á dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Antonio Ber mudez al cacique

Caespén, de nacion Yotos Serebes, con todos l os indios sugetos á

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Hernando de Mendoza al cacique

Pacaospen, de nacion Llosumbes, con todos los indios sugetos al

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro Ferna ndez al cacique

Cubucoté, de nacion Dulluscembes, con todos l os indios sugetos á

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan Fernan dez Enciso al

cacique Allapen, de nacion Locultis, con todo s los indios sugetos

al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Anton Rodri guez al cacique

Salloampen, de nacion Cubujé, con todos los i ndios sugetos al

dicho vcacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro Franc o al cacique

Escallopen, de nacion Denocunalacas, con todo s los indios sugetos

al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Anton Higue ras al cacique

Campampen, de nacion Ajay, con todos los indi os sugetos al dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan Doming uez al cacique

Tancaolquepén, de nacion Conontí, con todos l os indios sugetos al

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro de la Torre al cacique

Yabmpen, de nacion Alacas, con todos los indi os sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Gerónimo Je réz al cacique

Sectí, de nacion Sectí, con todos los indios sugetos al dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan de Bas ualdo al cacique

Cocollaque, con todos los indios sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Miguel del Corro al cacique

Clemecúe, con todos los indios sugetos al dic ho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro Luis al cacique Quetutí,

con todos los indios sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan Rodrig uez al cacique

Conotin, con todos los indios sugetos al dich o cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Miguel Gome z al cacique

Degumci, con todos los indios sugetos al dich o cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro Moran al cacique Llamen,

con todos los indios sugetos al dicho cacique

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan de Car bajal al cacique

Coloque, con todos los indios sugetos al dich o cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro Quiro

s al cacique

Conocometró, con todos los indios sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Domingo de Arcaméndia al

cacique Incul, de nacion Calcilacas, con todo s los indios sugetos

al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro de Iz arra al cacique

Sugun, con todos los indios sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Gerónimo Mu ñoz al cacique

Tuguacane, con todos los indios sugetos al di cho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro de Sa yas al cacique

Cubusote, con todos los indios sugetos al dic ho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Estevan Ale que al cacique

Suguna, de nacion Alacas, con todos los indio s sugetos al dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Lázaro Griv eo al cacique

Caare, de nacion Caltis, con todos los indios sugetos á dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Bernabé Ven eciano al cacique

Cubucoté, de nacion Caltis, con todos los ind ios sugetos á dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Sebastian B ello al cacique

Dulceebes, de nacion Caltis, con todos los in dios sugetos á dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan Ruiz de Ocaña al cacique

Cocomel, de nacion Caltis, con todos los indi os sugetos al dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Cristoval A ltamirano al

cacique Bagual, que por otro nombre se llama _Miniti_, con todos

los indios sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Anton de Porras al cacique

Tumutumús, con todos los indios sugetos al di cho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Baltazar de Carbajal al

cacique Cacuti, con todos los indios sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Andres de B allejo al cacique

Marich, con todos los indios sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Alonso Gome z al cacique

Cirieme, con todos los indios sugetos al dich o cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Miguel Nava rro al cacique

Pibisque, con todos los indios sugetos al dic

ho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Alonso Pare jo al cacique

Taoabá, Guaraní de las islas del Paraná, con todos los indios

sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro Alvar ez Gaitan al

cacique Aguaratin, de nacion Guaraní, con tod os los indios sugetos

al dicho de nacion Guaraní, con todos los ind ios sugetos al dicho cacique.

Ortosí dijo, que ponia en cabeza de Fernando Go mez al cacique

Guardiya, de nacion Chanas, con todos los ind ios sujetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Francisco P antaleon al cacique

Araquí, de nacion Chanas, con todos los indio s sugetos al dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan Lorenz o al cacique

Canisolo, de nacion Chanas, con todos los ind ios sujetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Sebastian F ernandez al cacique

Caraqua, de nacion Chanas, con todos los indi os sugetos al dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Pedro Sanch ez de Luca al cacique Yuca, de nacion Chanas con todos los indios sujetos al

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Francisco Alvarez Gaitan al

cacique Maguarí, de nacion Chanas, con todos los indios sugetos al

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan de Ortigosa al cacique

Aguara, de nacion Chanas, con todos los indio s sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Cristoval F igueredo al cacique

Derdian, de nacion Chanas, con todos los indi os sugetos al dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Hernando Xi menez al cacique

Maochun, de nacion Chanas, con todos los indi os sugetos al dicho

cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Ambrosio de Acosta al cacique

Capiguatin, de nacion Chanas, con todos los i ndios sujetos al

dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Cosme Fabia n al cacique Cura,

de nacion Chanas, con todos los indios sugeto s al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza del Licenciado Encinas al cacique

Delajan, de nacion Chanas, con todos los indi

os sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en cabeza de Juan de Gar ay, hijo natural

del dicho Señor General al cacique Quengipeu, que por otro nombre

se llama _Tubichumiri_, de nacion Meguay, con todos los indios

sugetos al dicho cacique.

Otrosí dijo, que ponia en su cabeza, el dicho S eñor General Juan

de Garay al cacique Sibacuá, de nacion Curucá, con todos los

indios sugetos al dicho cacique.

Fué hecho y señalado este dicho repartimiento en la ciudad de Santa Fé,

dia, mes y año susodichos, en presencia de mi el Es cribano Pedro

Fernandez:--la cual dicha encomienda dijo el dicho Señor General, que

hacia, é hizo, conforme à las cédulas de S. M. que fueron concedidas al

dicho Adelantado Juan Ortiz de Zárate, por tres vid as: y lo firmò de su

nombre.--JUAN DE GARAY.--Por mandado del Señor General, _Pedro

Fernandez_, Escribano del Cabildo.

End of the Project Gutenberg EBook of Fundación de la ciudad de Buenos-Aires, by Juan de Garay

*** END OF THIS PROJECT GUTENBERG EBOOK FUNDACIÓN D E LA CIUDAD DE *** **** This file should be named 18157-8.txt or 18157-8.zip ****

This and all associated files of various formats will be found in:

http://www.gutenberg.org/1/8/1/5/18157/

Produced by Adrian Mastronardi, Chuck Greif and the Online

Distributed Proofreading Team at http://www.pgdp.net (This

file was produced from images generously made avail able

by the Bibliothèque nationale de France (BnF/Gallic a) at

http://gallica.bnf.fr)

Updated editions will replace the previous one--the old editions will be renamed.

Creating the works from public domain print edition s means that no

one owns a United States copyright in these works, so the Foundation

(and you!) can copy and distribute it in the United States without

permission and without paying copyright royalties. Special rules,

set forth in the General Terms of Use part of this license, apply to

copying and distributing Project Gutenberg-tm electronic works to

protect the PROJECT GUTENBERG-tm concept and tradem ark. Project

Gutenberg is a registered trademark, and may not be used if you

charge for the eBooks, unless you receive specific permission. If you

do not charge anything for copies of this eBook, complying with the

rules is very easy. You may use this eBook for nearly any purpose

such as creation of derivative works, reports, performances and

research. They may be modified and printed and giv en away--you may do

practically ANYTHING with public domain eBooks. Redistribution is

subject to the trademark license, especially commer cial

redistribution.

*** START: FULL LICENSE ***

THE FULL PROJECT GUTENBERG LICENSE
PLEASE READ THIS BEFORE YOU DISTRIBUTE OR USE THIS
WORK

To protect the Project Gutenberg-tm mission of promoting the free

distribution of electronic works, by using or distributing this work

(or any other work associated in any way with the phrase "Project

Gutenberg"), you agree to comply with all the terms of the Full Project

Gutenberg-tm License (available with this file or o nline at

http://gutenberg.org/license).

- Section 1. General Terms of Use and Redistributing Project Gutenberg-tm electronic works
- 1.A. By reading or using any part of this Project Gutenberg-tm electronic work, you indicate that you have read, u nderstand, agree to and accept all the terms of this license and intell

ectual property

(trademark/copyright) agreement. If you do not agree to abide by all

the terms of this agreement, you must cease using a nd return or destroy

all copies of Project Gutenberg-tm electronic works in your possession.

If you paid a fee for obtaining a copy of or access to a Project

Gutenberg-tm electronic work and you do not agree to be bound by the

terms of this agreement, you may obtain a refund from the person or

entity to whom you paid the fee as set forth in par agraph 1.E.8.

1.B. "Project Gutenberg" is a registered trademark . It may only be

used on or associated in any way with an electronic work by people who

agree to be bound by the terms of this agreement.

There are a few

things that you can do with most Project Gutenbergtm electronic works

even without complying with the full terms of this agreement. See

paragraph 1.C below. There are a lot of things you can do with Project

Gutenberg-tm electronic works if you follow the terms of this agreement

and help preserve free future access to Project Gut enberg-tm electronic

works. See paragraph 1.E below.

1.C. The Project Gutenberg Literary Archive Foundation ("the Foundation"

or PGLAF), owns a compilation copyright in the coll ection of Project

Gutenberg-tm electronic works. Nearly all the individual works in the

collection are in the public domain in the United States. If an

individual work is in the public domain in the Unit ed States and you are

located in the United States, we do not claim a right to prevent you from

copying, distributing, performing, displaying or cr eating derivative

works based on the work as long as all references to Project Gutenberg

are removed. Of course, we hope that you will supp ort the Project

Gutenberg-tm mission of promoting free access to el ectronic works by

freely sharing Project Gutenberg-tm works in compliance with the terms of

this agreement for keeping the Project Gutenberg-tm name associated with

the work. You can easily comply with the terms of this agreement by

keeping this work in the same format with its attached full Project

Gutenberg-tm License when you share it without char ge with others.

1.D. The copyright laws of the place where you are located also govern

what you can do with this work. Copyright laws in most countries are in

a constant state of change. If you are outside the United States, check

the laws of your country in addition to the terms of this agreement

before downloading, copying, displaying, performing, distributing or

creating derivative works based on this work or any other Project

Gutenberg-tm work. The Foundation makes no represe ntations concerning

the copyright status of any work in any country out side the United States.

1.E. Unless you have removed all references to Pro

ject Gutenberg:

1.E.1. The following sentence, with active links to, or other immediate

access to, the full Project Gutenberg-tm License mu st appear prominently

whenever any copy of a Project Gutenberg-tm work (a ny work on which the

phrase "Project Gutenberg" appears, or with which the phrase "Project"

Gutenberg" is associated) is accessed, displayed, p erformed, viewed,

copied or distributed:

This eBook is for the use of anyone anywhere at no cost and with

almost no restrictions whatsoever. You may copy it , give it away or

re-use it under the terms of the Project Gutenberg License included

with this eBook or online at www.gutenberg.org

1.E.2. If an individual Project Gutenberg-tm elect ronic work is derived

from the public domain (does not contain a notice indicating that it is

posted with permission of the copyright holder), the work can be copied

and distributed to anyone in the United States with out paying any fees

or charges. If you are redistributing or providing access to a work

with the phrase "Project Gutenberg" associated with or appearing on the

work, you must comply either with the requirements of paragraphs 1.E.1

through 1.E.7 or obtain permission for the use of the work and the

Project Gutenberg-tm trademark as set forth in para graphs 1.E.8 or 1.E.9.

1.E.3. If an individual Project Gutenberg-tm elect ronic work is posted

with the permission of the copyright holder, your use and distribution

must comply with both paragraphs 1.E.1 through 1.E. 7 and any additional

terms imposed by the copyright holder. Additional terms will be linked

to the Project Gutenberg-tm License for all works posted with the

permission of the copyright holder found at the beginning of this work.

1.E.4. Do not unlink or detach or remove the full Project Gutenberg-tm

License terms from this work, or any files containing a part of this

work or any other work associated with Project Gute nberg-tm.

1.E.5. Do not copy, display, perform, distribute or redistribute this

electronic work, or any part of this electronic work, without

prominently displaying the sentence set forth in paragraph 1.E.1 with

active links or immediate access to the full terms of the Project

Gutenberg-tm License.

1.E.6. You may convert to and distribute this work in any binary,

compressed, marked up, nonproprietary or proprietary form, including any

word processing or hypertext form. However, if you provide access to or

distribute copies of a Project Gutenberg-tm work in a format other than

"Plain Vanilla ASCII" or other format used in the official version

posted on the official Project Gutenberg-tm web sit e (www.gutenberg.org),

you must, at no additional cost, fee or expense to the user, provide a

copy, a means of exporting a copy, or a means of obtaining a copy upon

request, of the work in its original "Plain Vanilla ASCII" or other

form. Any alternate format must include the full P roject Gutenberg-tm $\,$

License as specified in paragraph 1.E.1.

1.E.7. Do not charge a fee for access to, viewing, displaying,

performing, copying or distributing any Project Gut enberg-tm works

unless you comply with paragraph 1.E.8 or 1.E.9.

1.E.8. You may charge a reasonable fee for copies of or providing

access to or distributing Project Gutenberg-tm elec tronic works provided that

- You pay a royalty fee of 20% of the gross profits you derive from

the use of Project Gutenberg-tm works calculat ed using the method

you already use to calculate your applicable taxes. The fee is

owed to the owner of the Project Gutenberg-tm trademark, but he

has agreed to donate royalties under this para graph to the

Project Gutenberg Literary Archive Foundation. Royalty payments

must be paid within 60 days following each dat e on which you

prepare (or are legally required to prepare) y our periodic tax

returns. Royalty payments should be clearly marked as such and

sent to the Project Gutenberg Literary Archive Foundation at the

address specified in Section 4, "Information a bout donations to

the Project Gutenberg Literary Archive Foundation."

- You provide a full refund of any money paid by a user who notifies

you in writing (or by e-mail) within 30 days of receipt that s/he

does not agree to the terms of the full Projec t Gutenberg-tm

License. You must require such a user to return or

destroy all copies of the works possessed in a physical medium

and discontinue all use of and all access to o ther copies of

Project Gutenberg-tm works.

- You provide, in accordance with paragraph 1.F.3, a full refund of any

money paid for a work or a replacement copy, if a defect in the

electronic work is discovered and reported to you within 90 days

of receipt of the work.

- You comply with all other terms of this agreement for free

distribution of Project Gutenberg-tm works.

1.E.9. If you wish to charge a fee or distribute a Project Gutenberg-tm

electronic work or group of works on different term s than are set

forth in this agreement, you must obtain permission in writing from

both the Project Gutenberg Literary Archive Foundat ion and Michael

Hart, the owner of the Project Gutenberg-tm trademark. Contact the

Foundation as set forth in Section 3 below.

1.F.1. Project Gutenberg volunteers and employees expend considerable

effort to identify, do copyright research on, trans cribe and proofread

public domain works in creating the Project Gutenberg-tm

collection. Despite these efforts, Project Gutenbe rg-tm electronic

works, and the medium on which they may be stored, may contain

"Defects," such as, but not limited to, incomplete, inaccurate or

corrupt data, transcription errors, a copyright or other intellectual

property infringement, a defective or damaged disk or other medium, a

computer virus, or computer codes that damage or ca nnot be read by your equipment.

1.F.2. LIMITED WARRANTY, DISCLAIMER OF DAMAGES - Except for the "Right

of Replacement or Refund" described in paragraph 1. F.3, the Project

Gutenberg Literary Archive Foundation, the owner of the Project

Gutenberg-tm trademark, and any other party distributing a Project

Gutenberg-tm electronic work under this agreement, disclaim all

liability to you for damages, costs and expenses, including legal

fees. YOU AGREE THAT YOU HAVE NO REMEDIES FOR NEGL IGENCE, STRICT

LIABILITY, BREACH OF WARRANTY OR BREACH OF CONTRACT EXCEPT THOSE

PROVIDED IN PARAGRAPH F3. YOU AGREE THAT THE FOUND ATION, THE

TRADEMARK OWNER, AND ANY DISTRIBUTOR UNDER THIS AGR

EEMENT WILL NOT BE

LIABLE TO YOU FOR ACTUAL, DIRECT, INDIRECT, CONSEQUENTIAL, PUNITIVE OR

INCIDENTAL DAMAGES EVEN IF YOU GIVE NOTICE OF THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGE.

1.F.3. LIMITED RIGHT OF REPLACEMENT OR REFUND - If you discover a

defect in this electronic work within 90 days of receiving it, you can

receive a refund of the money (if any) you paid for it by sending a

written explanation to the person you received the work from. If you

received the work on a physical medium, you must return the medium with

your written explanation. The person or entity that provided you with

the defective work may elect to provide a replaceme nt copy in lieu of a

refund. If you received the work electronically, the person or entity

providing it to you may choose to give you a second opportunity to

receive the work electronically in lieu of a refund . If the second copy

is also defective, you may demand a refund in writing without further

opportunities to fix the problem.

1.F.4. Except for the limited right of replacement or refund set forth

in paragraph 1.F.3, this work is provided to you 'AS-IS', WITH NO OTHER

WARRANTIES OF ANY KIND, EXPRESS OR IMPLIED, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO

WARRANTIES OF MERCHANTIBILITY OR FITNESS FOR ANY PURPOSE.

1.F.5. Some states do not allow disclaimers of cer tain implied

warranties or the exclusion or limitation of certain types of damages.

If any disclaimer or limitation set forth in this a greement violates the

law of the state applicable to this agreement, the agreement shall be

interpreted to make the maximum disclaimer or limit ation permitted by

the applicable state law. The invalidity or unenforceability of any

provision of this agreement shall not void the remaining provisions.

1.F.6. INDEMNITY - You agree to indemnify and hold the Foundation, the

trademark owner, any agent or employee of the Found ation, anyone

providing copies of Project Gutenberg-tm electronic works in accordance

with this agreement, and any volunteers associated with the production,

promotion and distribution of Project Gutenberg-tm electronic works.

harmless from all liability, costs and expenses, in cluding legal fees,

that arise directly or indirectly from any of the following which you do

or cause to occur: (a) distribution of this or any Project Gutenberg-tm

work, (b) alteration, modification, or additions or deletions to any

Project Gutenberg-tm work, and (c) any Defect you cause.

Section 2. Information about the Mission of Project Gutenberg-tm

Project Gutenberg-tm is synonymous with the free distribution of

electronic works in formats readable by the widest variety of computers

including obsolete, old, middle-aged and new computers. It exists

because of the efforts of hundreds of volunteers an d donations from

people in all walks of life.

Volunteers and financial support to provide volunte ers with the

assistance they need, is critical to reaching Proje ct Gutenberg-tm's

goals and ensuring that the Project Gutenberg-tm collection will

remain freely available for generations to come. In 2001, the Project

Gutenberg Literary Archive Foundation was created to provide a secure

and permanent future for Project Gutenberg-tm and future generations.

To learn more about the Project Gutenberg Literary Archive Foundation

and how your efforts and donations can help, see Se ctions 3 and 4

and the Foundation web page at http://www.pglaf.org

Section 3. Information about the Project Gutenberg Literary Archive Foundation

The Project Gutenberg Literary Archive Foundation is a non profit

501(c)(3) educational corporation organized under the laws of the

state of Mississippi and granted tax exempt status by the Internal

Revenue Service. The Foundation's EIN or federal tax identification

number is 64-6221541. Its 501(c)(3) letter is post ed at

http://pglaf.org/fundraising. Contributions to the Project Gutenberg

Literary Archive Foundation are tax deductible to the full extent

permitted by U.S. federal laws and your state's law s.

The Foundation's principal office is located at 455 7 Melan Dr. S.

Fairbanks, AK, 99712., but its volunteers and employees are scattered

throughout numerous locations. Its business office is located at

809 North 1500 West, Salt Lake City, UT 84116, (801) 596-1887, email

business@pglaf.org. Email contact links and up to date contact

information can be found at the Foundation's web site and official

page at http://pglaf.org

For additional contact information:

Dr. Gregory B. Newby Chief Executive and Director gbnewby@pglaf.org

Section 4. Information about Donations to the Project Gutenberg

Literary Archive Foundation

Project Gutenberg-tm depends upon and cannot surviv e without wide

spread public support and donations to carry out it s mission of

increasing the number of public domain and licensed works that can be

freely distributed in machine readable form accessible by the widest

array of equipment including outdated equipment. Many small donations

(\$1 to \$5,000) are particularly important to maintaining tax exempt

status with the IRS.

The Foundation is committed to complying with the laws regulating

charities and charitable donations in all 50 states of the United

States. Compliance requirements are not uniform and it takes a

considerable effort, much paperwork and many fees to meet and keep up

with these requirements. We do not solicit donations in locations

where we have not received written confirmation of compliance. To

SEND DONATIONS or determine the status of compliance for any

particular state visit http://pglaf.org

While we cannot and do not solicit contributions from states where we

have not met the solicitation requirements, we know of no prohibition

against accepting unsolicited donations from donors in such states who

approach us with offers to donate.

International donations are gratefully accepted, but we cannot make

any statements concerning tax treatment of donation s received from

outside the United States. U.S. laws alone swamp our small staff.

Please check the Project Gutenberg Web pages for current donation

methods and addresses. Donations are accepted in a number of other

ways including checks, online payments and credit c ard

donations. To donate, please visit: http://pglaf.org/donate

Section 5. General Information About Project Guten

berg-tm electronic works.

Professor Michael S. Hart is the originator of the Project Gutenberg-tm

concept of a library of electronic works that could be freely shared

with anyone. For thirty years, he produced and distributed Project

Gutenberg-tm eBooks with only a loose network of volunteer support.

Project Gutenberg-tm eBooks are often created from several printed

editions, all of which are confirmed as Public Doma in in the U.S.

unless a copyright notice is included. Thus, we do not necessarily

keep eBooks in compliance with any particular paper edition.

Most people start at our Web site which has the main PG search facility:

http://www.gutenberg.org

This Web site includes information about Project Gu tenberg-tm,

including how to make donations to the Project Gute nberg Literary

Archive Foundation, how to help produce our new eBo oks, and how to

subscribe to our email newsletter to hear about new eBooks.

*** END: FULL LICENSE ***